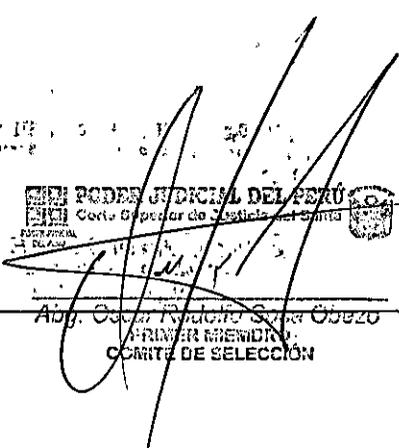


# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

  
  
Abg. Oscar Roberto Sampa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

  
Abg. G. LARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

  
Lic. Pedro Miguel García Román  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1		La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [...]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

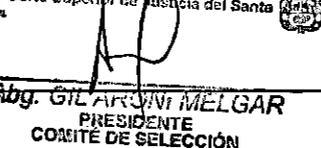
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

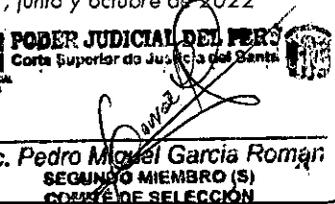
**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Oscar Rodolfo Sosa Obazo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARCE MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García Román  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

## BASES INTEGRADAS

### BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
UN MEDICO OCUPACIONAL REQUERIDO POR EL  
SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa



*[Signature]*  
**Abg. Oscey Rocelina Sosa Obezo**  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

*[Signature]*  
**Abg. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

*[Signature]*  
**Lic. Pedro Miguel Garcia Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

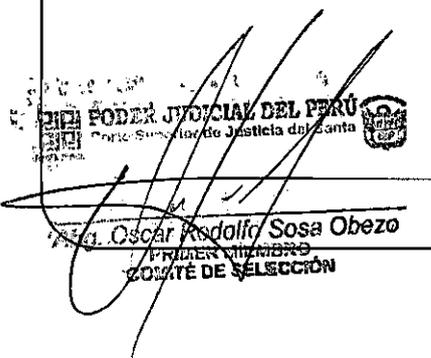
## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

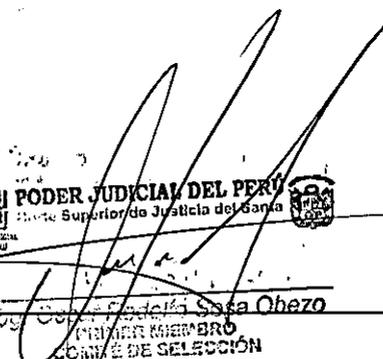
 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Lic. Pedro Miguel Garcia Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. Cecilia Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lc. Pedro Miguel Garcia Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

**Lic. Pedro Miguel García Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

**Abd. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Abd. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

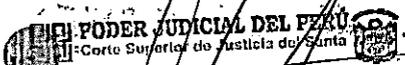
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Abg. Gisela Obezo  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

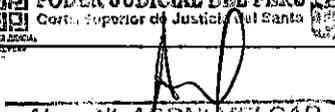
La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

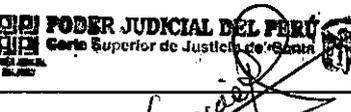
#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. NIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Lic. Pedro Miguel García Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. Oscar Antonio Sosa Obezo  
PRIMERO MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. GILARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Lc. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia de Santa

**Lic. Pedro Miguel García Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia de Santa

**Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia de Santa

**Abg. GIL ARUMI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

3

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

*Abg. César Rodolfo Sosa Obezó*  
**PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN**

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

*Abg. GIL ARONI MELGAR*  
**PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN**

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

*Lic. Pedro Miguel García Román*  
**SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN**

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Audi. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
GIL ARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Lic. Pedro Miguel García Roinan  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

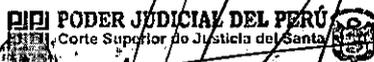
### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



*[Firma]*  
Abg. *[Nombre]*  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*[Firma]*  
Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*[Firma]*  
Lc. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (B)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

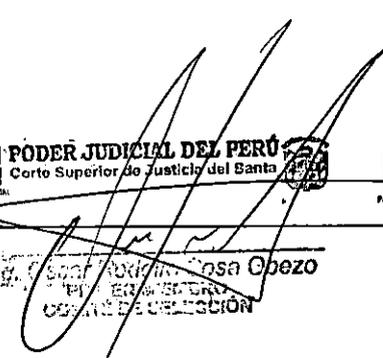
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

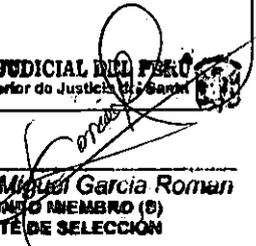
 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
Abg. **Rosa Opezo**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
Abg. **GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
Lic. **Pedro Miguel Garcia Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA  
RUC N° : 205417653849  
Domicilio legal : Av. Jose Pardo N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash  
Teléfono: : 043-483280 Anexo: 25103 - 25104  
Correo electrónico: : logisticasanta@pj.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de UN MEDICO OCUPACIONAL REQUERIDO POR EL SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000212-2023-P-CSJSA-PJ el 24 de marzo de 2023.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos ordinarios.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

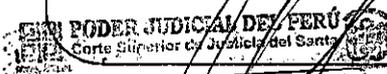
De acuerdo al informe de indagación de mercado, no corresponde la distribución de la buena pro.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

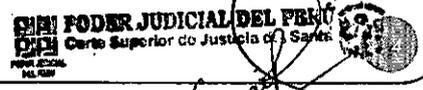
Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses



Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMERO MIEMBRO -  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (3)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 6.00 (Seis con 00/100 Soles) en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000281743; y recabar las bases en la Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicada en la Av. José Pardo N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley de Endeudamiento para el Sector Público para el año fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR-, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

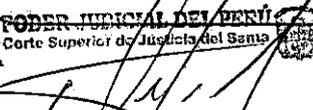
**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMERO MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. CIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García Román  
SEGUNDO MIEMBRO (3)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en **CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA**. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

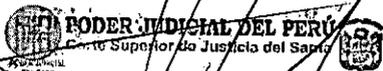
- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lc. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (B)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante para la Entidad**

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

*"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

N° de Cuenta : 0000281743  
Banco : BANCO DE LA NACION  
N° CCI<sup>7</sup> : 0180000000028174305

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión.
- Habilitación profesional vigente.
- Número de celular para las coordinaciones respectivas.
- Documento aprobado por el Ministerio de Salud – MINSA que autoriza el protocolo sanitario, de ser el caso que el contratista cuente con condición de persona jurídica.

**Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Abg. GIL ARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Lic. Pedro Miguel García Román  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado<sup>9</sup>.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

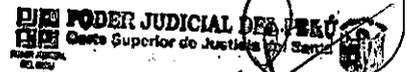
#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicada en la Av. José Pardo N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash, en el horario de 08:00 a 13:30 y de 14:30 hasta las 17:00 horas.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



COMITÉ DE SELECCIÓN

Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales, luego de recibido el entregable correspondiente a cada periodo, previa conformidad del servicio emitido por el área usuaria (Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo), adjuntando el comprobante de pago.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- Entregable N° 1: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 2: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 3: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 4: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 5: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 6: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 7: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 8: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 9: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 10: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 11: 8.33% del monto contratado.
- Entregable N° 12: 8.37% del monto contratado.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta bancaria CCI del contratista, en moneda nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio por el área usuaria, por cada entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

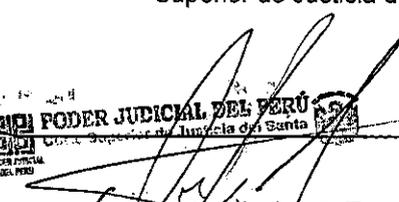
- Entregable del periodo respectivo.
- Informe del funcionario responsable del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago, exoneración de cuarta categoría de corresponder.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Seguro complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión, vigente durante todo el periodo de cada entregable.
- Certificado de Habilidad profesional vigente durante todo el periodo de cada entregable.

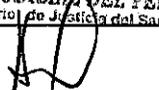
El contratista deberá entregar el informe de actividades realizadas dentro del plazo de tres (03) días calendario de culminado cada periodo de los entregables según el siguiente detalle:

- Periodo del entregable 1°: primer mes.
- Periodo del entregable 2°: segundo mes.
- Periodo del entregable 3°: tercer mes.
- Periodo del entregable 4°: cuarto mes.
- Periodo del entregable 5°: quinto mes.
- Periodo del entregable 6°: sexto mes.
- Periodo del entregable 7°: séptimo mes.
- Periodo del entregable 8°: octavo mes.
- Periodo del entregable 9°: noveno mes.
- Periodo del entregable 10°: décimo mes.
- Periodo del entregable 11°: undécimo mes.
- Periodo del entregable 12°: duodécimo mes.

Los entregables serán presentados de manera física en la mesa de partes de la Entidad, ubicada en la Av. José Pardo N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash, en el horario de 08:00 a 13:30 y de 14:30 hasta las 17:00 horas.

En caso que por disposición superior, la atención de la mesa de partes sea de manera virtual, el contratista deberá presentar los entregables a través de la mesa de partes virtual de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Lic. Pedro Miguel Garcia Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL REQUERIDO POR EL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

##### 1. AREA SOLICITANTE

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

##### 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de un médico ocupacional requerido por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Corte Superior de Justicia del Santa.

##### 3. OBJETO DEL SERVICIO

Contar con el servicio de un profesional Médico Ocupacional como apoyo en la vigilancia ocupacional propia de la implementación del Sistema de Gestión SST en la entidad, en concordancia con lo indicado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

##### 4. FINALIDAD PÚBLICA

El adquirir el apoyo de un médico ocupacional, facilitaría el proceso para la realización de la vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

##### 5. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 26 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, modificado mediante Ley N° 30222, faculta expresamente a los empleadores suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. En virtud a lo anotado, queda establecido que el contrato al que se hace referencia es de naturaleza civil, por lo tanto, el contratista no está sujeto a relación de dependencia frente a la entidad, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando siempre actuar con la diligencia debida y en beneficio de los intereses de la entidad.

El contrato de locación de servicios al que se hace referencia es de naturaleza civil y se encuentra regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, es decir, el profesional médico se obliga, sin estar subordinado, a prestar servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución.

##### 6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

6.1. El servicio comprenderá las siguientes actividades

##### ITEMS

Brindar apoyo en:

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Sosa Obezo  
COMITÉ DE SELECCION

Abg. GIL ARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCION

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCION



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Actividades de implementación del Plan Anual SST 2023, con el objetivo de cumplir las medidas preventivas dispuestas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normativas complementarias.
2. Investigaciones relacionadas con temas de salud laboral, revisión y control de los certificados médicos o ausencias por problemas de salud.
3. Supervisión de la implementación de las acciones contempladas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 conforme a la normativa vigente, así como las disposiciones que se emitan desde el MINSA mediante alertas epidemiológicas.
4. Evaluación médica de los trabajadores con síntomas de COVID-19, si fuera necesario.
5. Realización de pruebas de descartar COVID-19 al personal de la entidad, según necesidad.
6. Asesoría en las reuniones del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo convocadas por su presidente, en los asuntos de su especialidad y competencia, así como en aquellas sesiones solicitadas por otras áreas de la Corte.
7. Charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.
8. Monitoreo de riesgos disergonómicos según puestos y necesidades que el servicio SST considere necesarios.
9. Opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la atención de la emergencia sanitaria.
10. Asesoría en las actividades relacionadas con la investigación de accidentes de trabajo, exámenes ocupacionales, inspecciones internas, IPERC y estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo
11. Campañas de salud, exámenes médico ocupacionales, u otros propios que disponga el empleador, relacionados con la salud ocupacional de los trabajadores
12. Atenciones básicas de salud, primeros auxilios, u otros propios de su especialidad.
13. Elaboración de los protocolos de exámenes médico ocupacionales que puedan ser requeridos, respecto a los trabajadores de la Corte del Santa, así como la información del resultado individual de dichos exámenes a los trabajadores, en caso realizarse.

**6.2. PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES**

Todos los servicios y actividades descritos en el numeral 6.1 del presente documento se desarrollarán dentro de las 24 horas de los días que comprenda el plazo de ejecución contractual, según las necesidades programadas por el área usuaria de la Entidad.

**6.3. SUPERVISION DEL SERVICIO**

A cargo de la Secretaría Técnica del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJ del Santa, quien verificará la correcta ejecución del servicio, por cada ítem.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. Oscar Roberto Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. GIL ARCINI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

**6.4. PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO**

El profesional médico para la prestación del presente servicio deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Médico Cirujano con título, colegiado y habilitado.  
\*La Colegiatura y habilitación deberá ser acreditado para la suscripción del contrato.
- ✓ Acreditar SERUMS.
- ✓ Médico con Diplomado en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo.  
(Acreditado para la suscripción del contrato)
- ✓ Médico con Diplomado en Atención de Urgencias y Emergencias
- ✓ Capacitación mínimo de doscientos cuarenta (240) horas lectivas en Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria (en los últimos tres años)
- ✓ Capacitación mínimo de doscientos cuarenta (240) horas lectivas en Salud Ocupacional relacionados a COVID-19 (en los últimos tres años)
- ✓ Capacitación mínimo de doscientos cuarenta (240) horas lectivas en Bioseguridad y Equipos de Protección Personal para la prevención del Covid-19 (en los últimos tres años).
- ✓ Conocimiento en Ofimática nivel básico.

**6.5. MATERIALES EQUIPOS E INSTALACIONES**

El profesional Medico velará por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales utilizados en la atención de los servidores de la CSJ del Santa.

**7. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

El servicio se realizará para las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia del Santa que se detallan a continuación:

ITEM	SEDES JUDICIALES	DIRECCIÓN
1	Sede Central	Av. Pardo N°832 – Chimbote.
2	Champagnat	Av. José Gálvez N°290 – Chimbote
3	Módulo Contencioso Administrativo	Av. Enrique Meiggs N°326 - Chimbote
4	Archivo Sáenz Peña	Jr. Sáenz Peña N°449 - Chimbote
5	Cochera institucional	Mz.22 Lt.6 (Entre Av. Pardo y Jr. Callao)
6	Juzgado de Santa	Av. 9 de octubre s/n – Santa (Costado de CUNA MAS)
7	Módulo Penal - NCPP	Av. Country s/n Parcela 1 – Nvo. Chimbote.
8	Módulo Corporativo de Familia	Av. Country s/n Parcela 1 – Nvo. Chimbote.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

José Ubezo  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

9	JPL Mixto "Gardenias"	Mz.F5 Lte.22 – Urb. Las Gardenias
10	Guardería Lucianitos	Av. Country N°150 - Nvo. Chimbote.
11	Archivo "San Luis"	Mz.F Lte.1 – San Luis II Etapa – Nvo. Chimbote
12	Juzgado de Casma	Av. Huarmey N° 105-107 – Casma.
13	Módulo de Huarmey	Centro cívico s/n Huarmey
14	JIP de Huarmey	Jr. Los Andes 2da cuadra s/n - Huarmey
15	Juzgado de Nepeña	Av. Miguel Grau Mz.N Lt.5 - Nepeña
16	Juzgado de Cabana	Av. Centenario N°303 A - Cabana
17	Juzgado de Corongo	Jr. Huaraz 403 - Corongo

**8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y CRONOGRAMA DEL SERVICIO**

El plazo del servicio será de doce (12) meses, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o firmada la orden de servicio.

**9. ENTREGABLES**

Se presentarán doce (12) entregables, cada uno en un informe sobre las actividades realizadas como PROFESIONAL MEDICO según lo descrito en el numeral 6. El primer entregable dentro de los 30 días siguientes de suscrito el contrato y los entregables siguientes de forma mensual.

**10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad estará sujeta al cumplimiento del numeral 6, y será otorgada por la Secretaría Técnica del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.

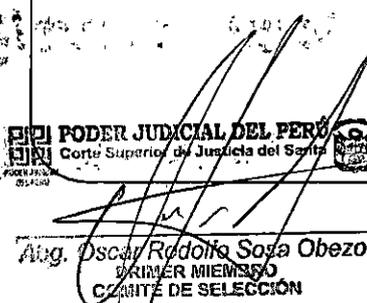
**11. FORMA DE PAGO**

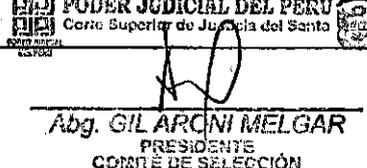
El pago se hará efectivo en doce (12) amadas iguales previa presentación del informe solicitado y conformidad respectiva a cargo del área usuaria (Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo).

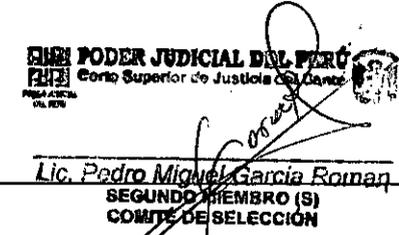
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de materia del presente contrato.

Se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual (CCI) comunicada por el proveedor, en el plazo de diez (10) días calendarios, luego de haber recibido la conformidad por parte del área usuaria y de encontrarse completo el expediente para pago.



 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. Oscar Rodolfo Soya Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARCONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la Secretaría Técnica del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comprobante de pago del contratista
- Informe del contratista de las actividades realizadas dentro del mes (30 días), detallando todas las actividades realizadas.

**12. SISTEMA DE CONTRATACION**

Suma alzada

**13. RESPONSABILIDAD**

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida por el plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada.

**14. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores iguales a sesenta (60) días  $F = 0.40$   
Para plazos mayores sesenta (60) días  $F = 0.25$

**15. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista es totalmente responsable de mantener la CONFIDENCIALIDAD de la información de la Corte Superior de Justicia del Santa y de sus servidores a la que tenga acceso por realizar su labor. Debe guardar las reservas del caso y no transmitir a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa de la máxima autoridad de la CSJ del Santa. La inobservancia de lo antes expuesto dará lugar a resolver automáticamente, sin perjuicio de las sanciones y penalidades contempladas en el contrato, así como de las demás acciones legales que pudieran derivarse de ello.

**16. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

125

Abg. *[Firma]*  
MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

Abg. GIL ARONÍ MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

**17. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

- ✓ Presentar documento idóneo que acredite contar con el Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión.
- ✓ Presentar la habilitación profesional vigente.
- ✓ Indicar un número de celular para las coordinaciones respectivas.
- ✓ El proveedor que cuente con condición de persona jurídica deberá de presentar su documento que aprobado de por el Ministerio de Salud – MINSA que autoriza su protocolo sanitario.

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

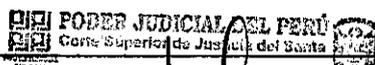
**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**18. REQUISITOS DE CALIFICACION**

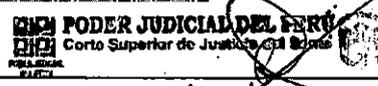
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>A.1.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un (01) Médico Cirujano, colegiado y habilitado.</li></ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>El Título Profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso el Título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Se acreditará con copia simple los Diplomados realizados y en la Colegiatura se verificará el RNA (Registro Nacional de Auditoría)</p>
<b>B</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo. Duración de 1200 horas lectivas.</li><li>• Diplomado en Urgencias y Emergencias Médicas. Duración de 1200 horas lectivas.</li><li>• Cursos de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo relacionados a Covid-19 ( Duración de 240 horas lectivas como mínimo), el curso deberá tener como antigüedad de tres años del personal clave requerido como Médico Cirujano)</li><li>• Curso de Especialización en Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria Duración de 240 horas lectivas como mínimo (en los últimos tres años)</li></ul>



Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. GIL ARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO(S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Curso de Especialización en Bioseguridad, Equipos de Protección Personal en el marco de la Emergencia sanitaria por Covid-19 ( Duración de 240 horas lectivas como mínimo, realizadas en los últimos tres años del personal clave requerido como Médico Cirujano)</li><li>• Curso de Ofimática nivel básico.</li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de certificado y/o constancia de estudios, u otro documento que acredite fehacientemente la capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cursos de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo relacionados a Covid-19 (240 horas lectivas como mínimo, realizadas en los últimos tres años del personal clave requerido como Médico Cirujano)</li><li>• Curso de Especialización en Bioseguridad, Equipos de Protección Personal en el marco de la Emergencia sanitaria por Covid-19 (240 horas lectivas como mínimo, realizadas en los últimos tres años del personal clave requerido como Médico Cirujano)</li><li>• Curso de Especialización en Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria Duración de 240 horas lectivas como mínimo (en los últimos tres años)</li><li>• Diplomado en Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo</li><li>• Diplomado en Urgencias y Emergencias Médicas</li><li>• Curso de Ofimática nivel básico.</li></ul> <p>Se acreditará con copia simple los Diplomados realizados y en la Colegiatura se verificará el RNA (Registro Nacional de Auditoría)</p>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Experiencia profesional no menor a dos años en entidades públicas o privadas como Médico Ocupacional del personal clave requerido como Médico Cirujano.</li><li>• Experiencia profesional como Médico Cirujano en primera línea de atención en casos Covid-19 en entidades públicas o privadas.</li></ul> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
<b>C.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 86,400.00 (Ochenta y seis mil con 400/100 soles), por la contratación de servicios iguales o</p>



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. César Martínez de la Obezo  
MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Corte Superior de Justicia del Santa  
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, debe acreditar una experiencia del 25% del valor estimado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Atención médica y/o medicina ocupacional y/o diagnóstico y/o emergencias.

**Acreditación:**

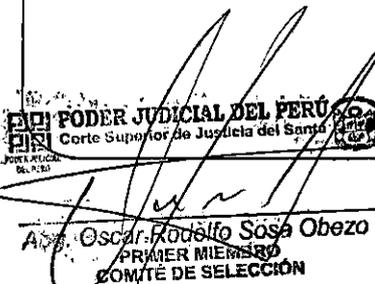
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

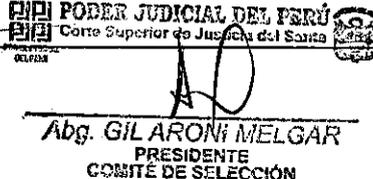
Chimbote, 28 de febrero 2022

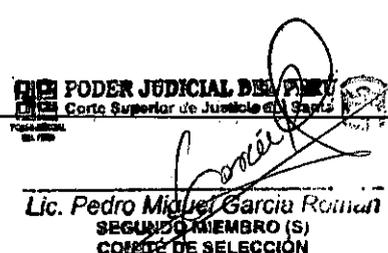


Firmado digitalmente por: ARON GIL ARON MELGAR Sosa Obezo  
Módulo: Ser el autor del documento  
Fecha: 28.02.2023 17:01:27 -05:00



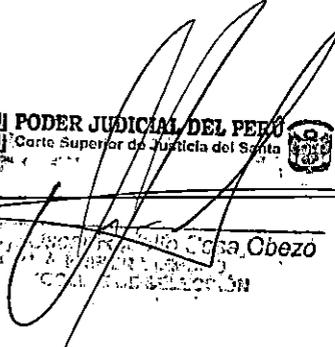
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

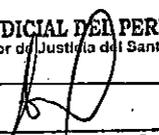
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

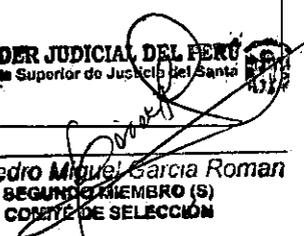
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García Román  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Obezo  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel Garcia Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
 Corte Superior de Justicia del Santa

*[Firma]*

Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
 PRIMER MIEMBRO  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
 Corte Superior de Justicia del Santa

*[Firma]*

Abg. GIL AROCA MELGAR  
 PRESIDENTE  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
 Corte Superior de Justicia del Santa

*[Firma]*

Lic. Pedro Miguel García Roman  
 SEGUNDO MIEMBRO (S)  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, que celebra de una parte **CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, a **INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

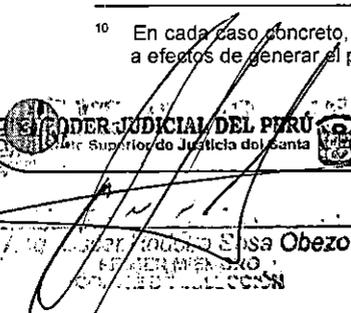
**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **INDICAR MONEDA**, en **INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

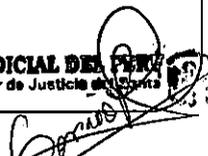
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. María Obezo  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.**

#### **Importante para la Entidad**

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la **CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** es de [.....], el mismo que se computa desde **INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN.**"

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>11</sup>**

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto **CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.**

El monto de las prestaciones accesorias asciende a **CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**, que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde **CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.**

**[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."**

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

<sup>11</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

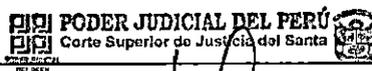
**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o



**José Rodolfo Susa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



**Abg. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



**Lic. Pedro Miguel García Román**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de **CONSIGNAR EL PLAZO** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD** en el plazo máximo de **CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MAXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Abg. Oscar Edolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

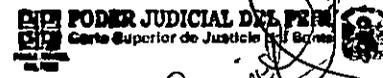
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y



*[Firma]*  
César Rodolfo Cusi Obazo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*[Firma]*  
Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*[Firma]*  
Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

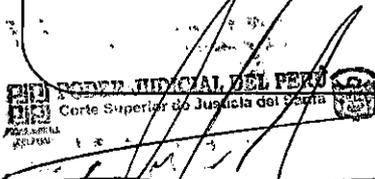
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

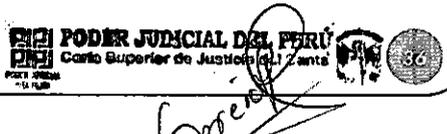
*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. GIL ARON MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Lic. Pedro Miguel García Rosales**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

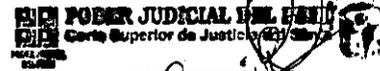
ANEXOS



*Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo*  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*Abg. GIL ARON MELGAR*  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*Lic. Pedro Miguel García Román*  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
**Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
**Abg. GIL ARON MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
**Lc. Pedro Miguel García Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

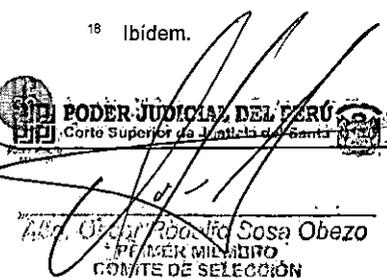
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

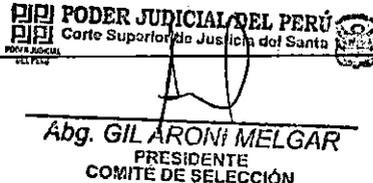
1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

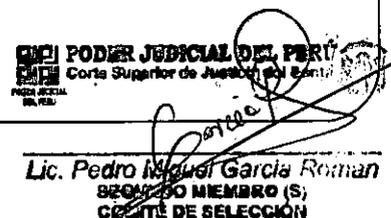
<sup>16</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Oscar Rodrigo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Lic. Pedro Miguel García Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO(S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

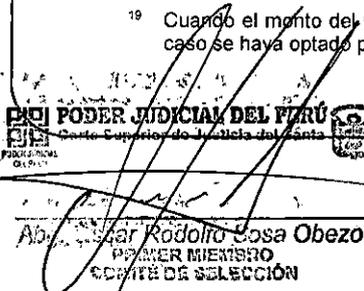
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

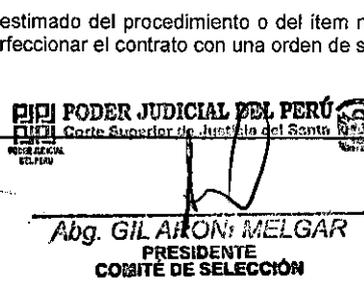
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

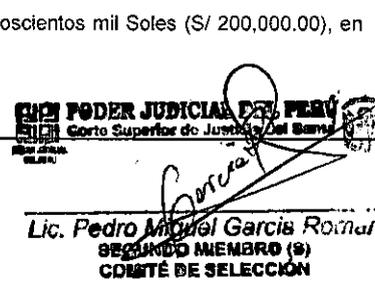
**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. Edgar Rodolfo Caza Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Abg. GIL ARON MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Lic. Pedro Miguel García Román**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

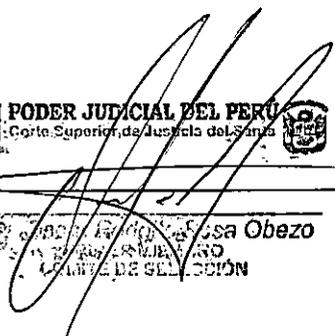
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

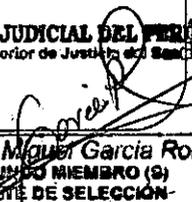
 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
**Ana Obezo**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
**Abg. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
**Lic. Pedro Miguel Garcia Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

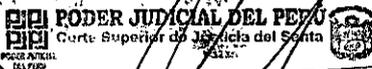
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

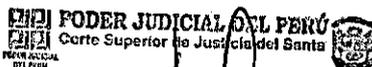
.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

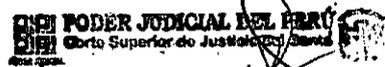
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. GIL AARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lic. Pedro Miguel García Rumán  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4

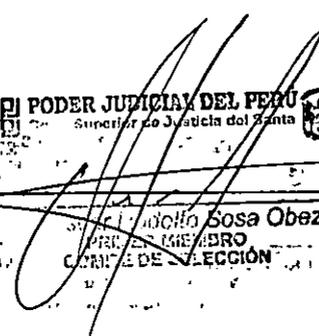
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Luciano Bosa Obezo  
MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García Román  
SEGUNDO MIEMBRO (9)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** ~~CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO~~

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2-  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



*[Firma]*  
Lic. **Antonio Sosa Obezo**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*[Firma]*  
Abg. **GILBERTO MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



*[Firma]*  
Lic. **Pedro Miguel García Roján**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. [Firma]  
SEGUNDO MIEMBRO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

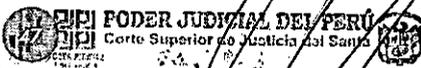
- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

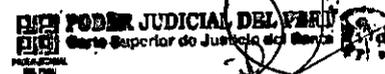
Incluir o eliminar, según corresponda



**Abg. Roberto Sosa Obezo**  
MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



**Abg. GIL IRON MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



**Lic. Pedro Miguel García Rottari**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
<b>Monto del componente a precios unitarios</b>			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

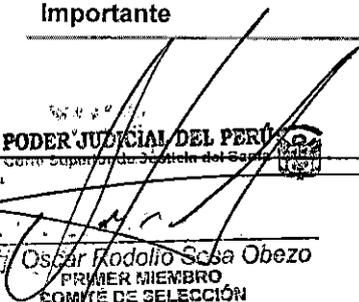
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>Monto del componente a suma alzada</b>	
<b>Monto total de la oferta</b>	

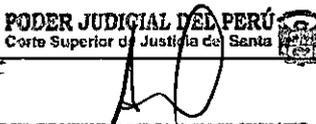
El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

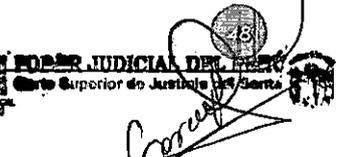
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**ALD. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**ADG. GIL ARONI MELGAR**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Lic. Pedro Miguel García Roman**  
SEGUNDO MIEMBRO (6)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]*.

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a porcentajes incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA
Porcentaje ofertado <sup>23</sup>	%
<b>Monto Total Ofertado</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

<sup>23</sup> De conformidad con la Opinión N° 202-2016/DTN, corresponde al porcentaje del monto total a cobrar o recuperar.



Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. GILARONI MELGAR



Lic. Pedro Miguel García Rullón  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a honorario fijo y comisión de éxito incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
(A) Honorario Fijo	
(B) Comisión de éxito <sup>24</sup>	
<b>Precio de la Oferta (A) + (B)</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

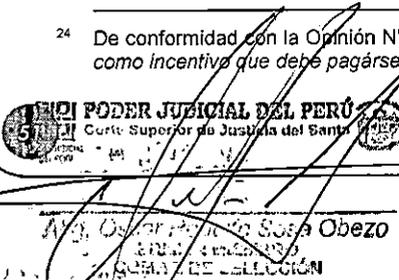
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

**Importante para la Entidad**

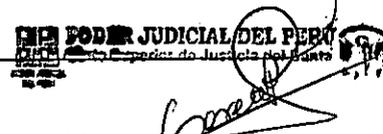
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

<sup>24</sup> De conformidad con la Opinión N° 011-2017/DTN "El postor formula su oferta contemplando un monto fijo y un monto adicional como incentivo que debe pagársele en caso consiga el resultado esperado".

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Oscar Pedro Sosa Obezo  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARONIV MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García Román  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante para la Entidad**

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7  
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA  
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>25</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

**Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
PRIMERO MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

**Abg. GIL ARON MELGAR**

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

**Lic. Pedro Miguel García Rincón**  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

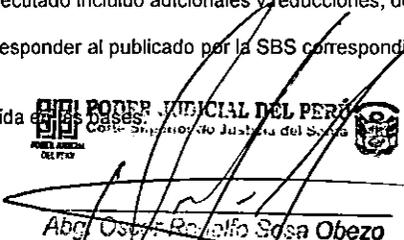
<sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

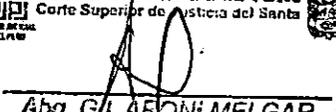
<sup>28</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

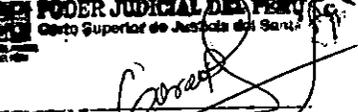
<sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
 Corte Superior de Justicia del Santa  
  
 Abg. OSVALDO RAYMUNDO SOSA OBEZO  
 PRESIDENTE  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
 Corte Superior de Justicia del Santa  
  
 Abg. GIL ARONI MELGAR  
 PRESIDENTE  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
 Corte Superior de Justicia del Santa  
  
 Dr. Pedro Miguel Carrillo  
 SECREDO MIEMBRO (S)  
 COMITÉ DE SELECCIÓN



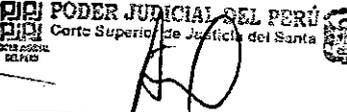
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ PRIMERA CONVOCATORIA

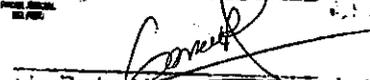
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O GP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

  
**Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo**  
 PRIMER MIEMBRO  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

  
**Abg. GIL ARONI MELGAR**  
 PRESIDENTE  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

  
**Lic. Pedro Miguel García Rodríguez**  
 SEGUNDO MIEMBRO (S)  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

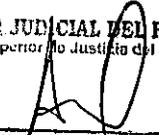
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. GIL ARON MEZA  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Miguel García  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. Oscar Rololfo Sosa Obezo  
PRIMERO MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

Lc. Pedro Miguel García  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante**

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

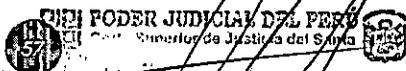
Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

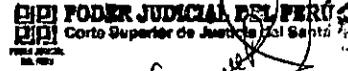
- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



Abg. Oscar Raúl Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. GIL ARON MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lic. Pedro Miguel García  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

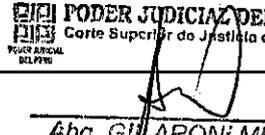
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

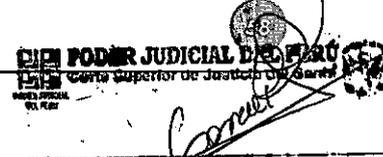
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Abg. Gil ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
Lic. Pedro Manuel Garcia Romo  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-CSJSA-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

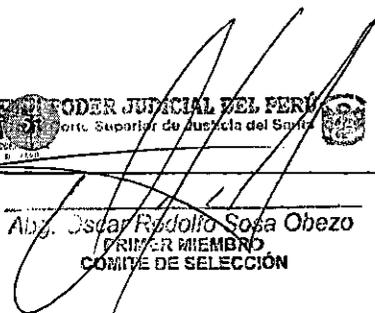
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

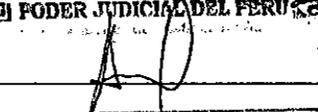
**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

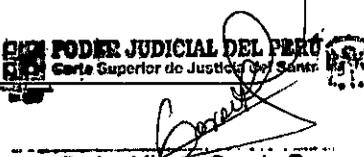
 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
Abg. Oscar Rodolfo Sosa Obezo  
PRIMERO MIEMBRO  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
Abg. GIL ARONI MELGAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
Lc. Pedro Miguel García Ruiz  
SEGUNDO MIEMBRO (S)  
COMITÉ DE SELECCIÓN